

Son obligaciones de los escolares, usuarios del servicio de autobús, las siguientes:

- a) **No molestar o perturbar al conductor.**
- b) **Mantener el debido respeto al acompañante, al conductor y a los compañeros.**
- c) **Cumplir el orden establecido por el acompañante o conductor para subir o bajar del autobús.**
- d) **Estar puntualmente en la parada a la hora de tomar el autobús.**
- e) **Permanecer sentados durante el transcurso del viaje.**
- f) **Ayudar a sus compañeros menores o con limitaciones físicas.**
- g) **No arrojar papeles y otros desperdicios en los vehículos.**
- h) **No comer dentro del autobús.**
- i) **No producir daños en el autobús.**

Por falta leve se entenderá cualquier incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, excepto las señaladas en los apartados b) e i) que serán consideradas como graves.

Será falta grave la reincidencia en la comisión de tres faltas leves en el periodo de un mes.

La comisión de dos faltas graves durante el curso escolar se considerará como falta muy grave.

Además de las sanciones, los deterioros causados por el mal uso del autobús, tendrán que ser asumidos económicamente por los padres o tutores de los usuarios responsables del daño.